

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083- 2019 – MPLP/GM

Tingo María, 12 de noviembre 2019.

VISTO: el Informe N° 0171-2019-GAF-MPLP de fecha 12 de noviembre de 2019, del Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del **Comité de Selección** para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO RUPA RUPA, CUI N° 2079224**; propuesta que se efectúa en atención al Informe N° 311-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Subgerencia de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, en el artículo 8° de mencionada Ley, señala en su numeral 8.2 que: La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinar contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo, en el artículo 44° de dicho reglamento, señala en su numeral 44.1 que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2 que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, mediante Informe N° 0171-2019-GAF-MPLP de fecha 12 de noviembre de 2019, del Gerente de Administración y Finanzas, propone a la Gerencia Municipal, la designación del Comité de Selección para la Contratación de elaboración de expediente técnico, referido en el Informe N° 0311-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 12 de noviembre de 2019, del Subgerente de Logística;

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutivo la Conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección que contiene el Informe N° 311-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 12 de noviembre de 2019;

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083 - 2019 - MPLP/GM**

Por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2019-MPLP de fecha 21 de Febrero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO RUPA RUPA, CUI N° 2079224,** quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Ing. Victor D. Anaya Espinoza Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local Victor913@hotmail.com	23013522	Arq. Liz J. Ramos Rodríguez Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano Ljramosro17@gmail.com	45228236
MIEMBRO	Ing. Micaela V. Zelada Masgo Sub Gerente de Formulación y ejecución de Proyectos micazelada@hotmail.com	22514622	Ing. Rosa Mamani Aller Inspectora de Obra micazelada@hotmail.com	46629218
MIEMBRO	Lic. Adm. Emily L. Aguirre Palacios Subgerente de Logística Mily02002@hotmail.com	43607823	Tec. Informática Mac Harry Pulido Romero Tecnico de Contrataciones Mmartell4@hotmail.com	04067331



Artículo Segundo: ESTABLECER, que El Comité de Selección designado en virtud del artículo precedente, actuará con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Hugo ESQUIVEL ARIZA
GERENTE MUNICIPAL